RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0030-23

PROCESO DE:	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**CODIGO:**	**No. SVCMIN0022-23**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÌAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.**		
El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en los términos que a continuación se exponen:			
DE:	**JET INGENIERÌA S.A.S**		

OBSERVACIÓN 1

Observación al informe de evaluación No. 2

Revisada la oferta del **proponente No. 6 CONSORCIO AFACONST PITALITO,** no entendemos porque la entidad publica un informe de puntajes, donde le otorga un promedio de 241,84 si revisada la experiencia aportada por el proponente, el cual aporta un total de 2 contratos, los cuales de acuerdo al informe de evaluación de la entidad, todos son válidos, el promedio establecido no corresponde al acreditado por el proponente, teniendo en cuenta que el contrato de orden No. 1 acredita 961,23 correspondiente al 75% de participación y el contrato de orden No. 2 acredita 241,84 correspondiente al 10% de participación, teniendo en cuenta lo anterior, el promedio de los 4 contratos sería de 601,535, por lo cual solicitamos a la entidad corregir el promedio del proponente en mención y correr la formula nuevamente.

CONTRATOS APORTADOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
Contrato No. CMA-SI-1962-2019 **Objeto:** INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA EL MEJORAMIENTO VIA VARIANTE – VIA CAMPAÑA – MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR. **CONTRATANTE:** GOBERNACIÓN DEL BOLIVAR **Valor total en SMMLV: 1.281,64**	Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP: 10 Clasificador de bienes y servicios: • 811015 • 811415 Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación: 961,23 (75% de participación en el contrato aportado).	Se verifica la inscripción y el clasificador de bienes y servicios del contrato aportado en el RUP de AFATOP S.A.S En el término para aclarar y/o subsanar el proponente allegó el RUP del consorciado AFATOP S.A.S, con el cual se validó la información del contrato y asimismo, se valida que uno de los integrantes aporta como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, es de aclarar que el proponente se habilitará en el proceso de selección, sin embargo, el contrato en mención no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, respecto al promedio de los salarios mínimos, de conformidad con el literal A. del numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	X	

PITALITO, HUILA.

Contrato No. CMA-SI-1875-2017 **Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA – ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR **Valor total en SMMLV: 2.418,44**	Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP: 7 Clasificador de bienes y servicios: • 811015 • 811415 Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación: 241,84 (10% de participación en el contrato aportado).	Se verifica la inscripción y el clasificador de bienes y servicios del contrato aportado en el RUP de CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS.	X	

OBSERVACIÓN 2

DE: CONSORCIO AFACONST PITALITO

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023

Señores,
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Calle 8 carrera 4 Esquina
Neiva – Huila

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SVCMIN0030-23

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"

Asunto: Inconsistencia en el cálculo del promedio de la experiencia

Estimados Señores,

En respuesta al **informe de evaluación Técnica definitivo** adjuntado por la entidad a la plataforma Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el cálculo promedio de la experiencia del participante No. 6 **CONSORCIO AFACONST PITALITO** se nos otorgan un promedio de **241,84 SMMLV** donde haciendo el análisis y la operación de las experiencias aportadas en los dos contratos adjuntos da como resultado **601,54 SMMLV.** Por lo anterior se le solicita a la entidad sea revisado y modificado el promedio aportado.

Cordialmente,

FABIO ANDRÉS MARTINEZ YANCY
C.C No. 1.065.629.241 de Valledupar
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AFACONST PITALITO

RESPUESTA PARA LAS DOS OBSERVACIONES

De acuerdo a las observaciones allegadas por los proponentes **JET INGENIERÌA S.A.S** y **CONSORCIO AFACONST PITALITO**, en la cual manifiesta no tener claras las razones por las cuales la entidad no tiene en cuenta el contrato de orden 1, aportado por el proponente CONSORCIO AFACONST PITALITO, para el promedio de salarios mínimos si este se considera válido, la entidad se permite aclarar que, en el informe preliminar de evaluación técnico el contrato No. CMA-SI-1962-2019, no se pudo validar toda vez que, el proponente no aportó el RUP del integrante AFATOP S.A.S completamente, sino los primeros ocho (8) folios, hecho que dio lugar al requerimiento de la entidad.

Así las cosas, en el término para aclarar y/o subsanar el proponente allegó el RUP del consorciado AFATOP S.A.S completo, con el cual se validó la información del contrato y asimismo, de esta manera se validó el requisito respecto a, que uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada requerida en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, es de aclarar que el proponente se habilitó en el proceso de selección, sin embargo, el contrato en mención no se tuvo en cuenta para la asignación de puntaje, respecto al promedio de los salarios mínimos, teniendo en cuenta que el literal A. del numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE señala claramente las reglas de participación para estos eventos el cual establece lo siguiente:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1 del Pliego de condiciones. **De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrá en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. Ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados** que se refiere el literal B) de este numeral.

En este orden de ideas, el contrato que fue objeto de subsanación razón por la cual, no puede ser tenido en cuenta para el cálculo del promedio de los salarios mínimos y por tanto se contabiliza únicamente el contrato de orden 2 CT No. CMA-SI-1875-2017, el cual acredita un 10% de participación en el contrato referido equivalente a 241,84 SMMLV.

En virtud de lo anterior, se despacha desfavorablemente su observación, como quiera que con los argumentos expuestos se demuestra que no existe error en el promedio de salarios mínimos legales vigentes acreditados por el oferente CONSORCIO AFACONST PITALITO.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	21-11-2023

YAMID CULMA MEDINA
Evaluador Técnico propuestas No. 1 a No.10